



RESOLUCIÓN CS N° 431 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 11 de setiembre de 2026

Expediente Electrónico N° 41/2026-SBU-UNSa

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Secretaría de Bienestar Universitario solicita la asignación de cargos Nodocentes Categoría 7 con destino al Departamento de Comedor Estudiantil; las Actas Acuerdo de fechas 3 y 7 de agosto de 2026; el informe de la Dirección General de Personal, el Dictamen N° 105/2026-SAJ de la Secretaría de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que el referido funcionario fundamenta su pedido en que el Departamento de Comedor Estudiantil contaba con cinco (5) agentes Nodocentes en carácter de No Permanente que cesaron en sus funciones el 31 de julio de 2026 por aplicación del Acta Paritaria N° 05/2026 (Res. CS N° 232/2026), circunstancia que compromete la cobertura de los turnos de cocina, limpieza y mantenimiento de un servicio central para la permanencia de los estudiantes de menores recursos.

Que la Dirección General de Personal informa que, de los treinta (30) cargos Categoría 7 creados por Res. CS N° 051/2022, cinco (5) permanecen sin cobertura, entre ellos los asignados por el Anexo II de dicha resolución a la Extensión Áulica Joaquín V. González (Sede Regional Sur) y a la Extensión Áulica San Antonio de los Cobres (Facultad de Ingeniería), respecto de los cuales no se ha iniciado procedimiento de selección alguno.

Que mediante Actas Acuerdo suscriptas el 3 y el 7 de agosto de 2026, la Sra. Vicerrectora, la Directora de la Sede Regional Sur y la Decana de la Facultad de Ingeniería convinieron que los dos (2) cargos sean afectados al Departamento de Comedor Estudiantil, asumiendo el Rectorado el compromiso de asignar un cargo de igual categoría a cada dependencia cedente una vez que las respectivas Extensiones Áulicas cuenten con estructura formal aprobada.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos concluyó que no existe impedimento legal para la afectación, por tratarse de cargos vacantes y sin concurso en trámite, cuya reasignación no vulnera la estabilidad ni la carrera de agente alguno y que la competencia para disponerla corresponde al Consejo Superior.

Que la medida no implica creación de cargos ni incremento de la Planta de Personal Nodocente aprobada, por cuanto consiste en la reasignación de dos (2) cargos ya existentes, financiados desde su creación (Res. CS N° 051/2022) e incluidos en la planta presupuestada por el Anexo III de la Res. CS N° 560/2025, de modo que la solicitud cuenta con partida de cargo y fuente de financiamiento identificadas.

Que corresponde dejar establecido que la cobertura de los cargos afectados deberá efectuarse por concurso en el marco de la Resolución CS N° 230/08.

POR ELLO, atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 72/26,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 13° Sesión Ordinaria de fecha 10 de setiembre de 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar las Actas Acuerdo suscriptas el 3 y el 7 de agosto de 2026 entre el Rectorado, la Sede Regional Sur y la Facultad de Ingeniería, respectivamente, las cuales obran en el expediente referenciado.



RESOLUCIÓN CS N° 431 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 2°: Afectar a la Secretaría de Bienestar Universitario, con destino al Departamento de Comedor Estudiantil, dos (2) cargos de Personal Nodocente Categoría 7, creados por Res. CS N° 051/2022 (Anexo II), originalmente asignados a la Extensión Áulica Joaquín V. González (Sede Regional Sur) y a la Extensión Áulica San Antonio de los Cobres (Facultad de Ingeniería), actualmente vacantes.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que la afectación dispuesta en el Artículo 2° no implica creación de cargos ni incremento de la Planta de Personal Nodocente aprobada por la Res. CS N° 560/2025, y que la cobertura de los cargos deberá realizarse mediante el régimen de concursos previsto en la Res. CS N° 230/08.

ARTÍCULO 4°: Tomar conocimiento del compromiso asumido por el Rectorado de asignar un cargo Categoría 7 a la Sede Regional Sur y otro a la Facultad de Ingeniería una vez que las respectivas Extensiones Áulicas cuenten con estructura formal aprobada, la que deberá tramitarse oportunamente con identificación de su fuente de financiamiento.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Secretaría de Bienestar Universitario, Sede Regional Sur, Facultad de Ingeniería y Dirección General de Personal. Cumplido siga, a la Secretaría de Bienestar Universitario a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.

DR. JORGE FERNANDO YAZLLE
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa

a/c Secretario
Consejo Superior

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA